

**0107-DRPP-2026. -DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cincuenta y siete minutos del once de mayo de dos mil veintiseis.**

**Proceso de conformación de estructuras del partido CREEMOS en el cantón TIBÁS, de la provincia SAN JOSÉ.**

Mediante auto n.º 0082-DRPP-2026, de las once horas con veintiuno minutos del catorce de abril de dos mil veintiseis, este Departamento de Registro le indicó al partido CREEMOS, sobre la no acreditación de los nombramientos realizados en la asamblea del cantón TIBÁS, de la provincia SAN JOSÉ, celebrada de manera presencial el día veintiocho de marzo de dos mil veintiseis, en razón de que no era procedente acreditar el comité ejecutivo (propietarios y suplentes), la fiscalía propietaria y las delegaciones territoriales propietarias, toda vez que dicha asamblea no contó con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente.

Posteriormente, el partido CREEMOS celebró una nueva asamblea en el cantón de cita, en fecha veinticinco de abril del año en curso, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, en la que se nombró el comité ejecutivo (propietarios y suplentes), la fiscalía propietaria y cinco delegaciones territoriales propietarias.

En dicha asamblea, se nombró en presencia a los señores: Yury Rivera Hidalgo, cédula 109750049, como tesorera y delegada territorial (ambos cargos como propietaria) y Luis Eduardo Evora Castillo, cédula 204440051, como presidente suplente y delegado territorial propietario, además, se realizaron los nombramientos en ausencia de los señores: Fabián Mauricio Mata García, cédula de identidad 109360595, como presidente y delegado territorial (ambos cargos como propietario), Juan Carlos Rubbini Villalobos, cédula de identidad 105660676, como secretario y delegado territorial (ambos cargos como propietario), César Luis Evora Rivera, cédula de identidad 119540131, como secretario suplente, Stephanie Alejandra Arce Guzmán, cédula de identidad 116120184, como tesorera suplente y delegada territorial propietaria y María Violeta Bermúdez Hidalgo, cédula de identidad 900260159, como fiscal propietaria, para lo cual, la agrupación política aportó las respectivas cartas originales de aceptación a los cargos.

Así las cosas, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de **forma completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ  
CANTÓN TIBÁS**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
109360595	FABIAN MAURICIO MATA GARCIA	PRESIDENTE PROPIETARIO
105660676	JUAN CARLOS RUBBINI VILLALOBOS	SECRETARIO PROPIETARIO
109750049	YURY RIVERA HIDALGO	TESORERO PROPIETARIO
204440051	LUIS EDUARDO EVORA CASTILLO	PRESIDENTE SUPLENTE

119540131  
116120184

CESAR LUIS EVORA RIVERA  
STEPHANIE ALEJANDRA ARCE GUZMAN

SECRETARIO SUPLENTE  
TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

**Cédula**  
900260159

**Nombre**  
MARIA VIOLETA BERMUDEZ HIDALGO

**Puesto**  
FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

**Cédula**  
109360595  
105660676  
204440051  
116120184  
109750049

**Nombre**  
FABIAN MAURICIO MATA GARCIA  
JUAN CARLOS RUBBINI VILLALOBOS  
LUIS EDUARDO EVORA CASTILLO  
STEPHANIE ALEJANDRA ARCE GUZMAN  
YURY RIVERA HIDALGO

**Puesto**  
TERRITORIAL PROPIETARIO  
TERRITORIAL PROPIETARIO  
TERRITORIAL PROPIETARIO  
TERRITORIAL PROPIETARIO  
TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.-**



**Firmado digitalmente**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**